

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Fernán-Núñez**

BOP-A-2025-1033

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 1318/2025, de fecha 2 de abril de 2025, de la Alcaldía- Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Exp. Gex: 4210/2025**

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA, APROBANDO BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL (UNA DE ELLAS RESERVA DE DISCAPACIDAD) CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2025, RESPECTIVAMENTE.**

Vista la Providencia de Alcaldía la cual incluye el Borrador de Bases del proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas (una de ellas Reserva de Discapacidad) de Educador/a Infantil, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 y 2025 de fecha 2 de abril de 2025.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de abril de 2025, CSV: D24C 06E6 B30E 8BB0 F26E obrante en el expediente Gex 4210/2025.

Vista la Retención de Crédito emitida por la Interventora de fecha 2 de abril de 2025, para una plaza de Educador/a Infantil, CSV: 25B7 51CC 4FED 2777 1AA2 obrante en el expediente Gex 4210/2025.

Vista la Retención de Crédito emitida por la Interventora de fecha 24 de marzo de 2025, para tres plazas de Educador/a Infantil, CSV: C689 9753 9016 3422 7DFC obrante en el expediente Gex 4210/2025.

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del proceso selectivo para la selección como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Educador/a Infantil (una de ellas Reserva de Discapacidad) correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2025, respectivamente, en los términos que se exponen en el ANEXO, que acompaña la presente resolución. (Pág. 3 – 31)

**SEGUNDO.-** Publicar el Texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>), así como la correspondiente reseña en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.



Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alcaide Romero.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art.3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En Fernán-Núñez, 2 de abril de 2025.– El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcalde Romero.



# ANEXO

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E095 9494 F79E AFEF B432    **Fecha Firma:** 04-04-2025 07:59:50  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL (UNA DE ELLAS RESERVA DE DISCAPACIDAD) CORRESPONDIENTES A LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2025, RESPECTIVAMENTE.****1ª. Objeto de la convocatoria.**

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Fernán-Núñez, de CUATRO plazas de EDUCADOR/A INFANTIL, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en:

- Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1148/2022, de fecha 22 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 125, de 30 de junio de 2022, en la que se recoge 1 PLAZA VACANTE DE EDUCADOR/A INFANTIL, como personal laboral, la cual se detalla a continuación:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE CONVOCATORIA
GC 02	Educador/a Infantil	1	Educador/a infantil	HASTA 3 AÑOS

- Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de 31 de marzo de 2025, la cual se detalla a continuación:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE CONVOCATORIA
GC 02	Educador/a Infantil	2	Educador/a Infantil	HASTA 3 AÑOS
GC 02	Educador/a Infantil	1	Educador/a Infantil (Reservado a cupo de discapacidad)	HASTA 3 AÑOS

**2ª. Legislación aplicable.**

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.



- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- No existe en el Ayuntamiento convenio colectivo.

### **3<sup>a</sup>. Requisitos de las personas aspirantes.**

**3.1.** Para participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

#### **3.1.1 Para TRES PLAZAS de Educador/a Infantil, sin reserva de discapacidad:**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por las personas aspirantes que sean propuestas como seleccionadas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior), o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (Formación Profesional 2º grado), o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil incluyendo Título de Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, BOE de 23 de enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

- f) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.



### **3.1.2 Para la PLAZA (UNA) de Educador/a Infantil, con reserva de discapacidad:**

Además de los requisitos anteriores, recogidos en el apartado 3.1.1, letra a) b) c) d) e) y f), deberán cumplir también el siguiente requisito:

Respecto al requisito exigido en la letra b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Lo cual se deberá acreditar conforme lo estipulado en la base 11.2.

Además de lo anteriormente señalado se requiere:

g) Poseer una discapacidad física (\*), así como que el grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento.

Lo cual se deberá acreditar en el momento de la presentación de la solicitud como se expone a continuación en la base 4.2.

**3.2 Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.**

### **4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

**4.1.** La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se presentarán en mediante el registro general electrónico del Ayuntamiento de Fernán-Núñez:

(<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tramites/procedimiento/1226/solicitud-registro-de-entrada-generico>), conforme al Anexo I de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y junto con el anexo II (autobaremo) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremo deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

La documentación se presentará en un único archivo PDF.

**4.2 A la instancia (ANEXO I) que deberá venir debidamente firmada, deberá unirse la siguiente documentación:**



a) Fotocopia (\*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia (\*) de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Fotocopia (\*) acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobareación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

e) A la solicitud deberán unir el justificante o comprobante (\*) de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas, Epígrafe 4, de la ordenanza fiscal "Tasa por expedición de Documentos Privados Administrativos a Instancia de Parte", aprobada su modificación por Pleno de la Corporación de fecha 17 de septiembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220 de fecha 19 de noviembre de 2019, por importe de 24,15 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez número **ES47 2103 0838 6400 3000 1326 de la entidad bancaria UNICAJA**.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: "Educador/a Infantil, junto con el nombre del aspirante".

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

f) A los efectos de acreditar el grado de discapacidad física (\*); Copia de la resolución administrativa o certificado dictado y expedido por los órganos competentes de Servicios Sociales, u órgano competente de otra Comunidad Autónoma, o del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que se acredite poseer una discapacidad física de grado igual o superior al 33 por ciento.

Además se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad y su carácter físico, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado, solo en el supuesto de que, el aspirante vaya a realizar la Petición de adaptación de tiempos, de conformidad con el apartado cuarto de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio,



por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, cuyo tenor literal dispone:

*"1. Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo necesarias para su realización.*

*2. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección.*

*En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido".*

Dicho informe incluirá solo los datos estrictamente necesarios para la constatación de la referida relación, debiendo ser suprimido del expediente una vez que sea innecesario acceder a la información que contenga.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido, deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso, la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecidos en la base 5.1.

g) **Anexo II**(\*) debidamente suscrito y firmado.

(\*) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

h) **Anexo III** debidamente suscrito y firmado.

## 5<sup>a</sup>. Admisión de aspirantes.

**5.1.** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>), en donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes de subsanación se presentarán en mediante el registro general electrónico del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tramites/procedimiento/1226/solicitud-registro-de-entrada-generico>).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

**5.2.** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, indicando fecha y lugar de la



realización de la fase de oposición, y determinando la designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes y el orden de actuación de las personas aspirantes.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablón-de-edictos>), donde se publique la lista completa.

Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

**5.3.** Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablón-de-edictos>).

**5.4.** La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **6º. Tribunal Calificador.**

**6.1** El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas, (Presidente más cuatro Vocales) y un Secretario, a designar todos ellos por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo perteneciente al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

**6.2.** Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

**6.3.** El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

**6.4.** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.5.** Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 37 del Decreto 51/2025, de 27 de febrero. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**6.6.** Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

**6.7.** El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas. Con ca-



rácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

**6.8.** Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal igualmente, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**6.9.** El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

**6.10.-** Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**6.11.-** A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

**6.12.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, los tribunales calificadores se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audio conferencias y las videoconferencias.

**6.13.** Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

**6.14.** El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

**6.15.** El tribunal posee las funciones atribuidas en el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 35 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.



## 7º. Sistemas de Selección.

**7.1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

**7.2.-** La actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "V", conforme a lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 184, de 31 de julio de 2024, o por la resolución que se halle vigente en el momento del ejercicio que se publica anualmente.

**7.3.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos y decaidos quienes no comparezcan o cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. Salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciadas por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

**7.4.** El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decalga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

**7.5.** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablón-de-edictos](https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablון-de-edictos), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**7.6.** De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo IV de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

**7.7.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

## 8º. Desarrollo del Proceso y Calificación de las Pruebas.

### 8.1.- FASE DE OPOSICIÓN. (Puntuación máxima 108 puntos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartado 2 y 6 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.



La fase de oposición, que será previa y eliminatoria, supondrá el 60% de la puntuación total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 180 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

La Fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 108 puntos, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión. La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

#### **8.1.1.- Primer Ejercicio. Teórico (Puntuación máxima 72 puntos):**

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con 77 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las 72 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas, que en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio. Serán elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 72 puntos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/5 del valor de una respuesta acertada. Las no contestadas o en blanco, ni suman ni restan.

Para cada aspirante, la puntuación de cada parte de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación =  $V^*[A-E/5]$ , donde "V" es el valor de cada acierto, "A" es el número de preguntas evaluables acertadas y "E" el número de preguntas evaluables erróneas.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### **8.1.2.- Segundo Ejercicio. Supuesto práctico (Puntuación máxima 36 puntos):**

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con 41 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las 36 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas, que en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio. Serán elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 36 puntos, Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/5 del valor de una respuesta acertada. Las no contestadas o en blanco, ni suman ni restan.

Para cada aspirante, la puntuación de cada parte de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación =  $V^*[A-E/5]$ , donde "V" es el valor de cada acierto, "A" es el número de preguntas evaluables acertadas y "E" el número de preguntas evaluables erróneas.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.



Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal de la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

**La calificación final de la fase de Oposición será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, siendo necesario obtener una calificación como mínimo de 54 puntos en total para superar la fase de la oposición.**

#### **8.2.- FASE DE CONCURSO. (Puntuación máxima 72 puntos).**

Terminada la fase de oposición, a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará los méritos aportados con su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los méritos que no resulten acreditados conforme a estas bases, no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurran, serán excluidos del proceso selectivo.

Dichos méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de solicitud.

**La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:**

##### **8.2.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 57 puntos):**

- Experiencia profesional adquirida en la misma categoría profesional a la que se aspira, por cada mes completo de servicios prestados en Centros Educativos Públicos que imparten el primer ciclo de Educación Infantil como Educador/a Infantil: 0,30 puntos por mes completo.

- Experiencia profesional adquirida en la misma categoría profesional a la que se aspira, por cada mes completo de servicios prestados en Centros Educativos Privados que imparten el primer ciclo de Educación Infantil como Educador/a Infantil: 0,15 puntos por mes completo.

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

Los servicios prestados se acreditarán con los siguientes documentos:

\* Para acreditar la experiencia profesional en el sector público: se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Es obligatorio aportar ambos documentos para la acreditación del mérito.

\* Para acreditar la experiencia profesional en el sector privado, se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de Informe actualizado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, que refleje la duración real de los contratos. Es obligatorio aportar ambos documentos para la acreditación del mérito.

A estos efectos no se computarán servicios que no estén debidamente acreditados.

No se valorará los servicios prestados, que no fueran debidamente acreditados en la forma que se indica en este apartado de las bases.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo



de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

#### **8.2.2.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 15 puntos):**

##### **a) Titulación (Máximo 5 puntos)**

Se valorará, por poseer solo una Titulación Académica superior a la exigida en la convocatoria:

-Título Universitario o Máster en ramas relacionadas con la Educación Infantil, Psicología Infantil o Pedagogía Infantil :5 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La Titulación se acreditará con fotocopia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

##### **b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (Máximo 10 puntos)**

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las materias del ANEXO IV, la valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- De 10 a 19 horas: 0,35 puntos.
- De 20 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 horas en adelante: 0,70 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 10 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos de subsanación. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal Calificador, conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.



## 9<sup>a</sup>. Acreditación de los méritos alegados.

Además de la documentación señalada a los efectos de la acreditación en la base 8º, las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. **La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.**

En el supuesto de méritos relativos a la experiencia profesional autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

## 10º. Calificación Final.

La calificación final del Concurso-Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de Oposición y la de Concurso. Precisándose que el número de seleccionados, no podrá rebasar el número de plazas convocadas. En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos.
- c) De persistir la igualdad, el orden se establecerá atendiendo a quien haya obtenido más puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- d) Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo en la forma que disponga el Tribunal, previa citación de los opositores afectados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

## 11º. Propuesta de Contratación.

**11.1** Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablone-de-edictos>, la lista provisional de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, y el resultado final. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo iniciado en la base 5º. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados, como se detalla a continuación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación del anuncio del acta que contenga la relación definitiva de aprobados, procediendo a publicar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablone-de-edictos>, las puntuaciones definitivas obtenidas, siendo propuesto para su contratación como Personal Laboral Fijo quien haya obtenido la mayor puntuación.



ción, ocupando el puesto de Tutor/a de Educador/a Infantil los dos aspirantes con la mayor puntuación y ocupando el puesto de personal de apoyo como Educador/a Infantil, los dos aspirantes siguientes.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el turno general. En caso de que la puntuación fuera igual, regirán los criterios de desempate establecidos en la base 9º.

**11.2** El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Fotocopia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado del original para su cotejo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (ANEXO III)

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (ANEXO III)

f) Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a los cuerpos y, en su caso, especialidades o categorías profesionales a las que se aspira se acreditarán mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de Discapacidad, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a los mismos.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación laboral fija del aspirante, ni tomar posesión, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el/la siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.



Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la contratación laboral fija del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de 10 días hábiles a contar desde la expiración del plazo de los 10 días hábiles indicados anteriormente, previo informe de fiscalización emitido por la Intervención.

El candidato propuesto por el Tribunal deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, simultáneamente a la formalización de la contratación como personal laboral fijo. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral fijo.

**11.3** Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su contratación y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

#### **12º. Bolsa de Empleo.**

**12.1.** Una vez finalizados los ejercicios indicados en las presentes bases, se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de la oposición. La bolsa estará vigente hasta la publicación de nueva lista de candidatos resultante del desarrollo de un posterior proceso selectivo de la misma categoría o, en todo caso, durante un periodo máximo de 4 años a contar desde la resolución que constituya la bolsa.

Dicha bolsa servirá para atender futuros llamamientos para contratación de personal laboral temporal en la categoría de las plazas convocadas, cuando se dé alguna de las circunstancias permitidas conforme la normativa laboral de aplicación.

**12.2.** El orden de la bolsa se establecerá de la siguiente manera: aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición ocuparán los primeros puestos de la bolsa conforme a la puntuación final obtenida.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se procederá a resolver conforme a lo establecido en la base novena.

**12.3.** La bolsa de trabajo estará compuesta por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición siguiendo el orden establecido en el punto anterior y entrará en vigor mediante Decreto de Alcaldía.

Del total de plazas de la bolsa, se reserva un cupo del 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen la fase de oposición y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo. El orden en la bolsa de trabajo vendrá determinado por lo establecido en el punto 12.2.

**12.4.** Es responsabilidad de los miembros integrantes de la bolsa la actualización de los datos de contacto, para las posibles comunicaciones que se efectúen.



### 13º. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

#### a) Orden de llamamientos.

A los efectos de una mayor agilidad procedural en aras a los diferentes escenarios que pueden suscitarse en la Administración Pública se articulan los siguientes "órdenes" de llamamientos:

##### Modalidad A:

Se procederá siempre a llamar en primer lugar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa para los supuestos de "vacante de la plaza", es decir por motivo de jubilación o renuncia del titular de la plaza o para aquellos supuestos permitidos conforme a la normativa laboral de aplicación, bajo la modalidad de contratos de sustitución como baja, vacaciones, etc.

Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por el orden de prelación que le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, para las posibles coberturas futuras por las mismas circunstancias indicadas en el párrafo anterior. Si el primer candidato que ha obtenido la mayor puntuación renuncia, se procederá a continuar el llamamiento al siguiente candidato que le corresponda por orden de puntuación y así sucesivamente; siendo que una vez que finalice la cobertura de la vacante por alguna de las circunstancias indicadas, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por el orden de prelación le correspondía; iniciando de nuevo los llamamientos para futuras coberturas por las causas indicadas en el presente apartado, por el candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

Si existiesen diferentes vacantes al mismo tiempo, se procederá a ofrecerle las opciones existentes al primer candidato, y así sucesivamente.

No obstante, conforme a lo expuesto, si siendo ocupada una plaza como personal laboral temporal en los términos expuestos, se produjese la incorporación del titular de la plaza o del empleado con derecho de reserva de plaza, según el caso, y en un periodo comprendido entre los seis meses siguientes de la incorporación de éste, se solicitara vacaciones o de nuevo se produjese una causa que de lugar a la necesidad de la sustitución transitoria de aquél que tenga derecho a reserva de plaza o del titular de la misma, se procederá de nuevo a efectuar el llamamiento a la última persona que venía ocupando la cobertura de dicha plaza como personal laboral temporal, siendo que si ésta rechaza, se continuará de nuevo con los llamamientos a partir de éste, es decir del siguiente candidato al que venía ocupando la plaza en interinidad, y en caso de rechazo se seguirá sucesivamente.

Tras la finalización de la causa de interinidad de nuevo conforme lo expuesto en el párrafo anterior, por el candidato que la venía ocupando, éste se reincorporará a su lugar de origen y se procederá a reanudar el orden de llamamientos al candidato que ha obtenido la mayor puntuación y ocupa el primer lugar en la bolsa.

##### Modalidad B:

- Para las modalidades de contratación mediante circunstancias de producción o las restantes permitidas por el ordenamiento jurídico distintas de las contempladas anteriormente.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en sentido rotatorio, es decir, se procederá a llamar al candidato de la lista empezando por el candidato que haya obtenido la mayor puntuación y así sucesivamente.

Tras la finalización de la causa de la contratación como personal laboral temporal de nuevo por el candidato que la venía ocupando, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por el orden de prelación que le correspondía, y se procederá a reanudar el orden de llamamientos para las siguientes causas, a partir del siguiente candidato siguiendo el sentido rotatorio de la bolsa y así sucesivamente.



### 13.1 Requisitos.

El candidato que haya aceptado deberá personarse en el departamento de personal del Ayuntamiento de Fernán-Núñez a formalizar los trámites oportunos para la contratación en las formas admitidas por esta ley, la notificación se realizará utilizando los medios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Siendo obligatorio la presentación de la documentación requerida en la base décima mediante medios electrónicos.

### 13.2 Procedimiento de llamamientos.

En cuanto al llamamiento del candidato correspondiente según los requisitos indicados en la base duodécima, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

**1º** Se enviará un correo electrónico, a la dirección de correo electrónica facilitada en la inscripción/solicitud aportada en su momento por cada aspirante.

En dicho correo se indicarán las características del nombramiento, y se dará un plazo de 24 horas contadas a partir del envío de éste, para contestar al mismo, en sentido afirmativo o negativo.

A su vez, por deferencia, se efectuarán tres llamadas en diferente horario, dejando un margen de 60 minutos entre llamada y llamada, dentro del periodo arriba indicado de 24h.

**2º** En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, sin recibir respuesta alguna, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

**3º** En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, recibiendo respuesta negativa, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

**4º** En caso de que dentro del plazo indicado (24h), se reciba respuesta afirmativa por el candidato correspondiente, se requerirá a éste, por los medios habilitados en la ley 39/2015 de 1 de octubre, para que en el plazo de dos días hábiles, presente la documentación conforme a lo exigido en la base novena y undécima. En caso de que transcurra dicho plazo sin atender al requerimiento (presentación de documentación) se aplicará lo dispuesto en las bases del proceso, es decir se requerirá al siguiente conforme a lo dispuesto en el apartado 1º y así sucesivamente, sin perjuicio de que en su caso se aplique la penalización que proceda según las presentes bases.

### 13.3 Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

**13.1.1** La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

**13.1.2** A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Que se encuentra de alta en el régimen de autónomos, con carácter previo a efectuar el llamamiento.



- e) Circunstancias personales graves, valoradas por Alcaldía, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

#### 13.1.3. Situación de los candidatos:

- Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarla previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. Por tanto, serán excluidos de la bolsa.

#### 14º Obligación de relacionarse por medios electrónicos.

Las personas que participen en el presente proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

No será valida la presentación de documentos a través de enlaces distintos a los indicados en la convocatoria.

#### 15º. Interpretación de las Bases e Incidencias.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

#### 16º. Protección de Datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Fernán-Núñez se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que



se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 17º Régimen jurídico.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.



**ANEXO I. SOLICITUD**

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL (UNA DE ELLAS RESERVA DE DISCAPACIDAD) CORRESPONDIENTES A LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2025, RESPECTIVAMENTE.**

Fecha de convocatoria: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ (BOP núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_)

Enlace de presentación de solicitudes:  
(<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tramites/procedimiento/1226/solicitud-registro-de-entrada-generico>).

Plaza a la que aspira: **PERSONAL LABORAL FIJO, COMO EDUCADOR/A INFANTIL.**

<b>Marcar con una x, la opción a que se opte;</b>
<b>SIN RESERVA DE DISCAPACIDAD</b> _____
<b>CON RESERVA DE DISCAPACIDAD</b> _____

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.	

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>	
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso-oposición, Cuatro plazas de EDUCADOR/A INFANTIL (UNA PLAZA CON RESERVA DE DISCAPACIDAD), para personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2022 y 2025, conforme a las Bases que se publican en el BOP.</p>	



**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal laboral.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA**

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

2.- Fotocopia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que se concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

3.- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava.

4.- Resguardo de haber abonado los derechos de examen, de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas, Epígrafe 4, de la Ordenanza fiscal “Tasa por expedición de Documentos Privados Administrativos a Instancia de Parte”, aprobada su modificación por Pleno de la Corporación de fecha 17 de septiembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220, de fecha 19 de noviembre de 2019, por importe de 24,15 euros”.

5.- En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad, conforme a lo señalado en las presentes bases.

6.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

#### **DECLARACIÓN**

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en las Bases de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y declarados son ciertos, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o



para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El/La Solicitante

#### **AVISO LEGAL**

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica

3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. De Armas, 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ  
(CÓRDOBA)**



**ANEXO II. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 57 puntos).**

<b>Por Servicios prestados en Centros Educativos Públicos:</b>					
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
Centros Educativos Públicos y Periodos					
Centro Educativo Público	Fecha alta	Fecha baja	Puntuaci ón aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS</b>					
<b>Por Servicios prestados en Centros Educativos Privados:</b>					
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
Centros Educativos Privados y Periodos					
Centro Educativo Privado	Fecha alta	Fecha baja	Puntuaci ón aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS</b>					



TOTAL			
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS</b>			
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			

## 2. FORMACIÓN (Puntuación Máxima 15 puntos):

### a) Titulación (Máximo 5 puntos)

Se valorará, por poseer solo una Titulación Académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Título Universitario o Máster en ramas relacionadas con la Educación Infantil, Psicología Infantil o Pedagogía Infantil: 5 puntos.

Denominación	Organismo que lo imparte	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL

### b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (Máximo 10 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las materias del Anexo IV, la valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- De 10 a 19 horas: 0,35 puntos.
- De 20 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 horas en adelante: 0,70 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 10 horas lectivas.



El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

Nº Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
<b>Puntuación Total</b>				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total aspirante” de este impresos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ.**



**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E095 9494 F79E AFEF B432    **Fecha Firma:** 04-04-2025 07:59:50  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Yo, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ a efectos de notificación \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto, \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**

1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2 . Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Y para que conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firmado: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ.**



**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E095 9494 F79E AFEF B432    **Fecha Firma:** 04-04-2025 07:59:50  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



## ANEXO IV: TEMARIO SISTEMA SELECTIVO

Tema 1. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

Tema 2. Atención a la primera infancia en Andalucía: estructura y recursos para atender a menores de 3 años. Características generales del desarrollo del niño y la niña hasta los 3 años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida: desarrollo motor, socioafectivo, sensorial y perceptivo, de la comunicación y el lenguaje. Función del adulto.

Tema 3. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 4. El desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a 3 años: la enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones. Planificación de la intervención en la Escuela Infantil.

Tema 5. Desarrollo afectivo social y emocional en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: el apego. Etapas en el desarrollo del apego. Desarrollo emocional: identificación de diferentes tipos de emociones en sí mismo y en los demás así como en el significado que tiene a través de la auto-observación y la observación de las personas que tienen a su alrededor. Las emociones durante el segundo año. La comprensión de la experiencia emocional. La adquisición de la autonomía, alcanzando y manteniendo un equilibrio entre la dependencia emocional y la desvinculación. Función del educador o educadora.

Tema 6. Conceptos básicos de las teorías sobre desarrollo cognitivo. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años: periodo sensoriomotor. Noción de objeto. El conocimiento de la realidad: la observación y exploración del medio físico y social y la manipulación de objetos. Etapa preoperacional. Etapas del pensamiento preoperatorio.



Tema 7. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social. El conocimiento de sí mismo y de los otros. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo. Fomento de actitudes y conductas prosociales y creación de un clima de convivencia agradable para todos. Orientaciones para una intervención educativa adecuada. El proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación.

Tema 8. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil. La vida cotidiana y los cuidados corporales. Entorno familiar, orientaciones para padres. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa. Relación con las familias.

Tema 9. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. El papel del educador/a infantil. Trastornos: de la conducta del sueño, del comportamiento motor y otros trastornos comportamentales.

Tema 10. Los derechos del niño y la niña. El riesgo social en niños y niñas. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador/a infantil.

Tema 11. Atención a la diversidad. La integración escolar. Diferencia e igualdad de oportunidades. Acción educativa: procedimientos, actividades, evaluación y medidas organizativas y diferencias. Intervención educativa. Pautas en la detección. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Niveles de gravedad e indicadores. Pautas ante sospecha de maltrato. Intervención desde el Centro de Educación Infantil: protocolos de actuación en caso de detección; seguimiento de los casos desde el Centro. Pautas de la escuela en los procesos de investigación e intervención. Pautas ante situaciones de emergencia.

Tema 12. El sistema de protección a la infancia en Andalucía. Función de la Escuela Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas de riesgo Bio-Psico-Social. La Atención Temprana y la coordinación multidisciplinar en Andalucía: servicios de salud, servicios comunitarios y educativos. Programas de estimulación temprana.



Tema 13. La Educación Multicultural. Los objetivos de la Educación Multicultural, actitudes multiculturales positivas, autoconcepto personal y cultural, igualdad de oportunidades. El/la educador/a y las relaciones con el medio ambiente. El bilingüismo en la Educación Infantil.

Tema 14. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil: finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Proyecto Curricular de una Escuela Infantil. El Proyecto de Gestión. La memoria de autoevaluación.

Tema 15. Currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Niveles de concreción del currículo. Didáctica de cada una de las áreas curriculares de la Educación Infantil en el Primer Ciclo. Medidas de atención a la diversidad. Toma de decisiones y elementos del Currículo para adaptar.

Tema 16. Propuesta de Temas Transversales en el primer ciclo de Educación Infantil. Presencia de los Temas Transversales en la planificación educativa de un Centro de Educación Infantil.

Tema 17. La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos. Objetivos, contenidos y metodología apropiada para los niños y niñas de 0 a 3 años. Programación de Unidades Didácticas, programación de Pequeños Proyectos, Proyectos de Investigación. Teoría de la inteligencia múltiple. Centro de aprendizajes.

Tema 18. Modelos de enseñanza en Educación Infantil. Teorías que justifican los modelos. Principales representantes del aprendizaje cognitivo. El constructivismo y el enfoque Vygotskiano. Los modelos globalizados.

Tema 19. Recursos metodológicos: metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios metodológicos que sustentan la práctica. Rincones de actividad. Talleres. Experiencias. Proyectos. Centros de Interés.

Tema 20. Organización y planificación del ambiente de la Escuela Infantil. La organización de los espacios en el Aula y en la Escuela Infantil. Juegos al aire libre, dirigidos y no dirigidos, zonas de juego. La organización del tiempo en el primer ciclo de Educación Infantil. La enseñanza-aprendizaje del tiempo en la Educación Infantil. La organización del tiempo en el proceso de la programación. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y el tiempo.



Tema 21. Equipamiento y materiales didácticos en la Educación Infantil de 0 a 3 años. Criterios de selección, utilización y evaluación de los recursos materiales. Consideraciones sobre las posibilidades que ofrecen, la justificación y finalidad de algunos materiales de las aulas de Educación Infantil. El reciclado en la utilización de material didáctico. La educación plástica en el primer ciclo.

Tema 22. El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia. Cuestionarios de entrevistas iniciales para las distintas edades del primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 23. La Escuela Infantil y la relación con las familias: relaciones individuales y colectivas con las familias. La necesidad de su colaboración. La participación de las familias en el Centro de Educación Infantil. Ámbitos de colaboración directa de las familias en las actividades del centro: intercambio de información, implicación directa en las actividades del centro. La escuela de padres y madres: organización, contenidos y metodología. Las asociaciones de madres y padres. Colaboración de las familias en la evaluación educativa del niño y la niña. Beneficio de la colaboración de las familias. Talleres con padres y madres. Derechos y deberes de las familias. Técnicas e instrumentos para la comunicación con las familias en la Escuela Infantil. Consejo Escolar, como órgano de participación y de toma de decisiones.

Tema 24. La función del/la educador/a en Educación Infantil. Perfil, competencias, responsabilidades, habilidades sociales y actitudes como coordinador/a del equipo educativo en la Escuela Infantil. Las reuniones de trabajo: objetivos, organización y evaluación. La coordinación de los distintos profesionales. Trabajo en equipo y formación permanente. La acción tutorial del/la educador/a: concepto de tutoría y plan de acción tutorial en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Organización, funciones y actividades tutoriales con relación a los niños y niñas, con el grupo y con las familias. Relaciones del/ la educador/a con los niños y niñas, con las familias y con el equipo en los centros de primer ciclo de educación infantil. La evaluación de la acción tutorial.

Tema 25. El Juego como medio de aprendizaje. Aspectos generales del juego infantil: características y tipos de juegos. Juegos y juguetes. Significado del juego en el currículo de la Educación Infantil: el juego en el primer ciclo de Educación Infantil. Metodologías de juego en la Educación Infantil: el cesto de los tesoros, el juego heurístico, el juego simbólico, juego por rincones. Posibilidades educativas del juego simbólico. La intervención del/la educador/a en el juego.



Tema 26. Enseñar y aprender a través de los mundos virtuales en la Educación Infantil, TICs. Técnicas blandas. Los materiales. Títeres y marionetas. El cartel, el mural y el póster: características, proceso de creación, valores educativos y aplicaciones en el aula. La televisión y su influencias en los niños y niñas. El papel de los padres y madres y los/las educadores/as.

Tema 27. Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial. Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura. La actividad gráfica: análisis. Desarrollo de las funciones específicas y de estructuras espacio-temporales. Habilidades y destrezas grafomotoras.

Tema 28. La literatura infantil: narración oral. Adecuación de la literatura infantil en el primer ciclo de Educación Infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Pronunciación o narrativa oral del cuento. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

Tema 29. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

Tema 30. La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Psicología del niño y la niña en la Educación Infantil y su relación con la música. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil. Formación de capacidades.

Tema 31. El diagnóstico educativo en el currículum de la Educación Infantil. El diagnóstico didáctico en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Espacios del diagnóstico educativo. Momentos del proceso diagnóstico. Clasificación general de las técnicas de diagnóstico. Técnicas informales: la observación. Aplicación y contenidos de la observación. Importancia y contenidos de la entrevista con las familias: objetivos, períodos de la entrevista. Entrevistas de seguimiento y desarrollo. Entrevista de promoción.

Tema 32. La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil. Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación. Objeto de la



evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros agentes. Metodología de la investigación-acción.

Tema 33. Conceptos generales sobre igualdad de género en Andalucía. Conceptos: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 34. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 35. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 36. Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

